

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
ALCALDIA MUNICIPAL

SAN PABLO, 28 de Enero de 2016.

DECRETO EXENTO N° 336 /

VISTOS

- 1.- Las disposiciones y facultades contempladas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones estipuladas en la ley N° 19.130, del 19.03.92 y 19.602, del 25.03.99.
- 2.- Oficio N° 748/12, de fecha 29.11.12 del Tribunal Electoral Regional, donde emite fallo y acta de Proclamación del Alcalde y Concejales electos de la Comuna de San Pablo.
- 3.- Acta de Sesión Constitutiva e Instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06.12.12, donde consta la Personería Jurídica de don OMAR ALVARADO AGÜERO, como Alcalde de la Comuna de San Pablo.
- 4.- Decreto Exento N° 03, de fecha 04.01.16, que nombra Secretaria Municipal Suplente.
- 5.- **Decreto Exento 82 de Fecha 12.01.16 , donde se establece Calendario fecha venta alcohol.**
- 6.- **Solicitudes Adjuntas, debidamente tramitadas en Depto. Rentas y Patentes Municipales.**

DECRETO

1.- OTORGUESE, autorización especial transitoria a las siguientes instituciones que se indican a continuación, para vender alimentos y bebidas alcohólicas en forma moderada, a contar de las 12:00 hrs. del día viernes 29 de enero de 2016, y hasta las 20:00 hrs del 14 de febrero de 2016, por actividades de verano y Festival de la Cereza 2016, en los locales establecidos en calle colón.

COCINERIA INSTITUCIONES: (comidas, empanadas, alcohol)

Club Deportivo Independiente la Poza
Club Deportivo Trumao
Club Deportivo San Pablo
Club Pesca y Caza Galgos San Pablo
Comité de Árbitros de San Pablo
Asociación de Rayuela San Pablo Decima Región
Club Escuela de Talentos de Boxeo Asoc. San Pablo
Asociación de Fútbol Amateur de San Pablo
Comunidad Indígena Tayen Ko
Club Deportivo San Antonio de Maile
Club Deportivo Estrella del Sur San Pablo
Club deportivo Juventud San Pablo
Club Deportivo O'higgins
Taller Laboral Esperanza de Quilen Comuna de San Pablo

2.- Se hace presente que quienes tengan venta de alimentos, deberán contar con la debida autorización del Depto. de Higiene Ambiental de Osorno y Servicio Impuestos Internos (en caso contrario, será responsabilidad exclusiva de los solicitantes) y el horario para venta de alcohol en las cocinerías, será hasta las 04:00 hrs, de Lunes a Viernes y Sábado y Domingo hasta Las 05:00 hrs.,(Según ley de Alcoholes).

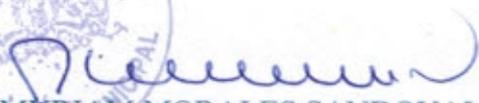
3.- Dejase establecido que las cocinerías son las únicas autorizadas para venta de alcohol y su música deberá ser moderada, mientras duren los show correspondientes a las actividades contempladas en programa verano 2016, y Festival de la Cereza, a fin de no entorpecer el audio correspondiente de los espectáculos en sí.

4.- SE PROHIBE, estrictamente el funcionamiento de máquinas traga moneda y o juegos de azar.

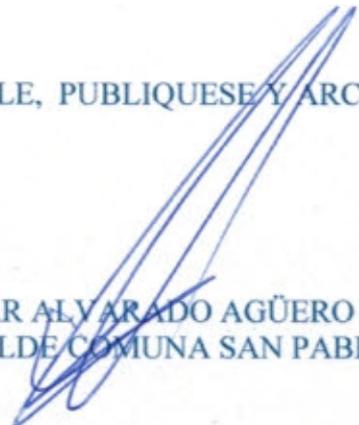
5.- PAGUESE, impuesto municipal, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.




MYRIAM MORALES SANDOVAL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




OMAR ALVARADO AGÜERO
ALCALDE COMUNA SAN PABLO

OAA/MMS/taa.
DISTRIBUCION

- Interesados
- Depto. Rentas y patentes
- Carabineros de Chile
- Inspector Municipal
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes